



## INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador. El Salvador. C.A

2503/2016

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las trece horas con veinte minutos del día once de mayo de dos mil dieciséis.

La suscrita oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°2503/2016 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el señor [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] quien se identificó con el Documento Único de Identidad número [REDACTED] solicita lo siguiente: **“Número de denuncias por mala praxis que recibió el ISSS desde 2010 hasta 2015. Detallar fecha de cada denuncia, nombres de los pacientes denunciados y los motivos de la afectación que cada paciente argumentó;”** hace las siguientes valoraciones:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por lo que con base a las atribuciones establecidas en los literales d), i), j) del art. 50 y los arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita oficial de Información realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante el Departamento Jurídico de Procuración del ISSS, a fin que facilitara el acceso a la información solicitada.

Habiendo recibido respuesta del Departamento Jurídico de Procuración en el sentido que el ISSS no es competente para recibir denuncias por mala praxis (mala Práctica) y por lo tanto no lleva un registro en los términos solicitados, ya que las denuncias legales se interponen en otras instancias, tal como la Fiscalía General de la República, por ser denuncias del ámbito penal, por lo que es dicha institución la competente para atender el presente requerimiento de información, pues es quien lleva un registro de denuncias de ilícitos penales..

En consecuencia y de acuerdo a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 50, 61, 66, 69, 70, 71, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **resuelve:**

**Declárese** incompetente este Instituto sobre la información solicitada por las razones antes expuestas.

**Infórmese** al solicitante que la institución competente para atender la información como la solicitada, es la Unidad de Acceso de Información de la Fiscalía General de la República, ubicada en: Bulevar La Sultana, Edificio G-12, Antiguo Cuscatlán; con números telefónicos: 2593-7168, 2593-7167. Correo electrónico: [transparenciainstitucional@fgr.gob.sv](mailto:transparenciainstitucional@fgr.gob.sv).

**Notifíquese** la presente por medio de correo electrónico proporcionado en la solicitud de información.

  
Licda. Ena Violeta Mirón Cordón  
Oficial de Información OIR/ISSS

